



Loma Negra Compañía Industrial Argentina Sociedad Anónima

OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 7 DENOMINADAS Y PAGADERAS EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA, A SER SUSCRIPTAS E INTEGRADAS (I) EN EFECTIVO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES EN ARGENTINA; Y/O (II) EN ESPECIE MEDIANTE LA ENTREGA DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES ELEGIBLES CONFORME LA RELACIÓN DE CANJE (CONFORME DICHOS TÉRMINOS SE DEFINEN MÁS ADELANTE), A TASA DE INTERÉS FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 70.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA MILLONES), AMPLIABLE HASTA EL MONTO MÁXIMO DISPONIBLE BAJO EL PROGRAMA A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES NO CONVERTIBLES EN ACCIONES POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$500.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

El presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) corresponde a las obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) clase 7, denominadas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en Argentina, a ser suscriptas e integradas (i) en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina, y/o (ii) en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles de acuerdo con la Relación de Canje (según se definen más adelante) a tasa de interés fija con vencimiento a los 36 meses contados desde su Fecha de Emisión y Liquidación (las “Obligaciones Negociables Clase 7” o las “Obligaciones Negociables”, indistintamente), que serán emitidas por Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A. (la “Sociedad”, la “Emisora” o la “Compañía”, indistintamente) por un valor nominal de hasta US\$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones) ampliable hasta el monto máximo disponible bajo el Programa (el “Monto Máximo de Emisión”), en el marco de su programa global de emisión de obligaciones negociables no convertibles en acciones por un valor nominal de hasta US\$ 500.000.000 (Dólares Estadounidenses quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) (el “Programa”). Este Aviso de Suscripción complementa y deberá ser leído junto con el prospecto del Programa de fecha 29 de junio de 2026 (el “Prospecto”) y el suplemento de Prospecto de fecha 14 de octubre de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”).

Las Obligaciones Negociables estarán denominadas y serán pagaderas en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina. La Compañía se obliga a entregar, en la cuenta que Caja de Valores S.A. (“CVSA”) indique a tal efecto, los Dólares Estadounidenses necesarios para que ésta efectúe los pagos bajo las Obligaciones Negociables, en su carácter de depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables.

Las Obligaciones Negociables serán emitidas y colocadas en los términos y en cumplimiento de todos los requisitos impuestos por la ley N° 23.576 de obligaciones negociables y sus modificatorias (la “Ley de Obligaciones Negociables”), la ley N° 19.550 general de sociedades y sus modificatorias, la ley N° 26.831 de Mercado de Capitales y sus reglamentarias y complementarias, incluyendo, sin limitación, el Decreto N° 471/2018 y la ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo y sus modificatorias (la “Ley de Mercado de Capitales”), las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “CNV”) según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias, incluyendo sin limitación la Resolución General N° 662 y la Resolución N° 1095 (las “Normas de la CNV”), y cualquier otra ley y reglamentación aplicable. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales. Los términos en mayúsculas utilizados que no estén definidos en el presente Aviso de Suscripción tienen el significado que se les asigna en el Prospecto y/o Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Los principales términos y condiciones que se resumen a continuación forman parte del Prospecto del Programa y del Suplemento de Prospecto, publicados en los sistemas informativos de BYMA y A3 Mercados (los “Sistemas Informativos de BYMA y A3 Mercados”). Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto podrán ser encontrados también en la AIF en la sección “Empresas”, en el Boletín Electrónico de A3 y en la Página Web de la Emisora (www.lomanegra.com.ar).

A continuación, se detallan los principales términos de las Obligaciones Negociables Clase 7:

- 1) **Emisora:** Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A.
- 2) **Agentes Colocadores:** Balanz Capital Valores S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Cocos Capital S.A., Allaria S.A., Option Securities S.A., Banco Patagonia S.A., Banco BBVA Argentina S.A., Invertironline S.A.U, Banco Supervielle S.A., Adcap Securities Argentina S.A., Puente Hnos S.A., Industrial and Commercial Bank of China S.A.U., Industrial Valores S.A., One618 Financial Services S.A.U., Petrini Valores S.A., SBS Trading S.A. (los “Agentes Colocadores”).
- 3) **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A.
- 4) **Agente de Cálculo:** Loma Negra Compañía Industrial Argentina S.A.
- 5) **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
- 6) **Tipo de valores negociables ofrecidos:** Obligaciones Negociables. Las Obligaciones Negociables serán obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, no subordinadas y con garantía común sobre el patrimonio de la Compañía y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Compañía, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.
- 7) **Clase:** 7.
- 8) **Monto Ofertado:** Se ofrecerán Obligaciones Negociables por un valor nominal por hasta US\$ 70.000.000 (Dólares Estadounidenses setenta millones), ampliable hasta el Monto Máximo de Emisión.

El Valor Nominal de las Obligaciones Negociables a emitirse será informado en la fecha de cierre del Período de Subasta (según dicho término se define más adelante), mediante un Aviso de Resultados (conforme se define en el Suplemento de Prospecto).

LA EMISORA PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA COLOCACIÓN RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 7, LO CUAL IMPLICARÁ QUE NO SE EMITIRÁ OBLIGACIÓN NEGOCIABLE ALGUNA, CIRCUNSTANCIA QUE NO GENERARÁ RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA LA EMISORA, LOS AGENTES COLOCADORES, NI TAMPOCO OTORGARÁ A LOS INVERSORES Y A LOS TENEDORES ELEGIBLES DERECHO DE COMPENSACIÓN Y/O DE INDEMNIZACIÓN ALGUNO.
- 9) **Moneda de Denominación:** Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
- 10) **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Dólares Estadounidenses.

De conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, cualquier pago en virtud de las Obligaciones Negociables será realizado única y exclusivamente en Dólares Estadounidenses, siendo de estricta aplicación lo dispuesto en el artículo 765 del Código Civil y Comercial de la Nación (“CCCN”) (conforme fuera modificado por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023) (“DNU 70/23”). La Emisora, a su vez, renuncia a invocar en el futuro la norma de los artículos 1077 a 1079 del CCCN, teoría de la imprevisión, caso fortuito, fuerza mayor, acto del príncipe, lesión subjetiva, imposibilidad de pago, abuso del derecho, abuso de posición dominante, frustración de la finalidad,

principios de equidad, esfuerzo compartido o cualquier otro derecho, y/o cualquier otra doctrina figura o instituto, creado o a crearse en el futuro, legal, jurisprudencial o doctrinariamente, o cualquier otra similar que en base a presuntas e imprevisibles alteraciones en los mercados (o de cualquier otro tipo) persiga el propósito de alterar el compromiso de la Emisora en relación con lo previsto en el Suplemento de Prospecto.

Si en la Fecha de Vencimiento o en cualquier Fecha de Pago de Intereses (según dichos términos se definen más adelante) de las Obligaciones Negociables Clase 7 la Sociedad no tuviera acceso al mercado de cambios para la compra de Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición legal o de facto impuesta en Argentina, la Sociedad obtendrá dichos Dólares Estadounidenses mediante (i) la entrega de cualquier título público denominado en Dólares Estadounidenses por un monto y valor nominal cuyo precio de realización de venta sea equivalente, neto de impuestos, gastos y comisiones que puedan ser de aplicación en relación con la venta de dichos títulos, a una suma de Dólares Estadounidenses igual al monto en Dólares Estadounidenses adeudado en concepto de pago de intereses y/o de amortización bajo las Obligaciones Negociables Clase 7; o (ii) cualquier otra forma lícita para la adquisición de Dólares Estadounidenses.

- 11) **Monto Mínimo de Suscripción:** V/N US\$ 50 (Dólares Estadounidenses cincuenta) y múltiplos enteros de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) en exceso de dicha suma.
 - 12) **Unidad Mínima de Negociación:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) en exceso de dicha suma.
 - 13) **Denominación Mínima:** V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno).
 - 14) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
 - 15) **Suscripción e Integración:** Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas (i) en especie mediante la entrega de obligaciones negociables clase 5 emitidas por la Emisora el 24 de julio de 2025 por un valor nominal de US\$ 112.878.134 (Dólares Estadounidenses ciento doce millones ochocientos setenta y ocho mil ciento treinta y cuatro) a tasa de interés fija del 8,00% nominal anual, con vencimiento el 24 de julio de 2027, cuyos términos y condiciones fueran publicados en el suplemento de prospecto de fecha 16 de julio de 2025, publicado por la Emisora en AIF bajo ID N° 3389235 (el “Suplemento de las Obligaciones Negociables Elegibles”), código de especie CVSA: 58803 / código BYMA-A3: LOC50 / código ISIN: AR0579536985 (las “Obligaciones Negociables Clase 5” y/o las “Obligaciones Negociables Elegibles”, indistintamente); y/o (ii) en efectivo, en Dólares Estadounidenses en Argentina. En caso de suscripción en efectivo, los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el precio de suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Dólares Estadounidenses en Argentina. En caso de suscripción en especie, los suscriptores de las Órdenes de Compra que hubieran sido adjudicadas deberán integrar el monto correspondiente mediante transferencia a la cuenta comitente del Agente Colocador que se indique en la correspondiente Orden de Compra, del valor nominal respectivo de las Obligaciones Negociables Elegibles que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas. La transferencia de las Obligaciones Negociables Elegibles deberá realizarse hasta las 14:00 horas del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación. Las Órdenes de Compra cuyos suscriptores hubieran indicado que integrarían en especie y que no hubieran realizado dicha transferencia en ese plazo quedarán automáticamente sin efecto por la porción no integrada.
- En la Fecha de Emisión y Liquidación, una vez efectuada la integración de las Obligaciones Negociables, las mismas serán acreditadas en las cuentas depositante y comitente en CVSA de titularidad de los inversores adjudicados indicadas en sus respectivas Órdenes de Compra, salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descrito en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración.

- 16) Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra CVSA de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados, conforme fuera modificada o complementada (la “Ley de Nominatividad”). Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Obligaciones Negociables podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley de Nominatividad, encontrándose habilitada CVSA para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores de las Obligaciones Negociables.
- 17) Fecha de Vencimiento:** Las Obligaciones Negociables vencerán el día en que se cumplan 36 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (en adelante, la “Fecha de Vencimiento”). En caso de que la Fecha de Vencimiento corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Vencimiento será el Día Hábil inmediatamente siguiente. La Fecha de Vencimiento se informará oportunamente en el Aviso de Resultados.
- 18) Amortización:** El 100% del valor nominal de las Obligaciones Negociables será amortizado en un pago a ser realizado en la Fecha de Vencimiento.
- 19) Tasa de Interés:** Las Obligaciones Negociables devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual que será el equivalente a la Tasa Aplicable (según se define más adelante) desde la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) hasta la Fecha de Vencimiento (exclusive) que será informada oportunamente mediante el Aviso de Resultados.

Por “Tasa Aplicable” se entiende a la tasa de interés fija nominal anual, expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales, que surgirá del proceso licitatorio descrito en el Suplemento de Prospecto que se determinará una vez finalizado el Período de Subasta, conforme al procedimiento que se establece en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y que será informada a los inversores mediante el Aviso de Resultados.

En ningún caso, la Tasa Aplicable podrá ser inferior al 0,00%. En caso de que la Tasa Aplicable fuera del 0,00%, no se devengará ni pagará interés alguno sobre las Obligaciones Negociables Clase 7.

Los intereses correspondientes a cada Período de Devengamiento de Intereses (según se define más adelante) serán calculados en cada Fecha de Pago de Intereses por el Agente de Cálculo e informados en el aviso de pago correspondiente a los intereses devengados durante dicho período a ser publicado en los Sistemas Informativos de BYMA y A3 Mercados y en la AIF.

- 20) Fechas de Pago de Intereses:** Los intereses de las Obligaciones Negociables serán pagados semestralmente, en forma vencida, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente semestre o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, salvo por la última Fecha de Pago de Intereses que se realizará en la Fecha de Vencimiento (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses”). Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior. Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante la publicación del Aviso de Resultados que se publicará en la Página Web de la CNV y en los Sistemas Informativos de BYMA y A3 Mercados.
- 21) Intereses Punitivos:** Todo importe adeudado por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables que no sea abonado en la correspondiente fecha y forma, cualquiera sea la causa o motivo de ello, devengará intereses punitivos sobre los importes impagos desde la fecha en que dicho importe debería haber sido abonado inclusive, y hasta la fecha de su efectivo pago no inclusive, a la tasa del 2,00% nominal anual.

No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables en la correspondiente fecha de pago.

- 22) Período de Devengamiento de Intereses:** Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El primer Período de Devengamiento de Intereses es el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente siguiente a la Fecha de Emisión y Liquidación, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses correspondiente a las Obligaciones Negociables es el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento y la Fecha de Vencimiento, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.
- 23) Base de Cálculo para el Pago de los Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de trescientos sesenta y cinco (365) días (cantidad real de días transcurridos/365).
- 24) Obligaciones Negociables Adicionales:** La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de las Obligaciones Negociables, podrá en cualquier momento, emitir nuevas obligaciones negociables de diferentes series dentro de esta misma Clase que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión, y liquidación y/o precios de emisión y/o aquellos que surjan razonablemente del tiempo transcurrido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la fecha de emisión de las obligaciones negociables adicionales, de manera que tales nuevas obligaciones negociables sean consideradas Obligaciones Negociables de la misma Clase y sean fungibles con las mismas.
- 25) Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 22 de octubre de 2026. La liquidación e integración de las Obligaciones Negociables se podrá efectuar a través del sistema de compensación Clear o a través de los Agentes Colocadores.
- 26) Período de Difusión:** Comenzará el 14 de octubre de 2026 y finalizará el 16 de octubre de 2026. Durante el Período de Difusión no se aceptarán Órdenes de Compra.
- 27) Período de Subasta:** Comenzará el 19 de octubre de 2026 a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del mismo día (el “Período de Subasta”).
- 28) Horario límite para ofertas de cartera propia:** Las ofertas para cartera propia de los Agentes Colocadores, así como sus modificaciones, deberán ingresarse hasta las 15:30 hs. del 19 de octubre de 2026, esto es, treinta (30) minutos antes de la hora de cierre del Período de Subasta originalmente divulgada, conforme se indica en “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.
- 29) Pagos:** Todos los pagos serán efectuados en Dólares Estadounidenses por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA, como depositaria del certificado global representativo de las Obligaciones Negociables para su acreditación en las respectivas cuentas y/o subcuentas, según sea el caso, de los tenedores con derecho a cobro, de acuerdo con la posición existente al cierre del Día Hábil inmediato anterior a la fecha correspondiente a cada vencimiento.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo las Obligaciones Negociables no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo las Obligaciones Negociables efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha Fecha de Pago de Intereses y el Día Hábil inmediato posterior, estableciéndose, sin embargo, que si la Fecha de Vencimiento fuera un día inhábil, se devengarán intereses durante el período comprendido entre dicha fecha y el Día Hábil inmediato posterior.

La Emisora será la encargada de realizar todos los cálculos y determinar las sumas que se deberán pagar en cada caso, incluyendo las sumas que corresponda pagar en cada una de las Fechas de Pago de Intereses, las fechas de rescate (de corresponder) y las fechas en las que se subsane cualquier incumplimiento.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Obligaciones Negociables mediante la publicación en la Página Web de la CNV, en el ítem “Información Financiera” y en los Sistemas Informativos de BYMA y A3 Mercados de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo estas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión, o aquel otro plazo menor, en caso de que la normativa aplicable lo permita.

- 30) **Día Hábil:** significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual las entidades bancarias en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina y/o los mercados autorizados en los cuales estén listados o se negocien las Obligaciones Negociables estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.
- 31) **Listado y Negociación:** La Emisora solicitó autorización para el listado de las Obligaciones Negociables en el BYMA y su negociación en A3 Mercados.
- 32) **Órdenes de Compra:** deberán contener el nombre o denominación y CUIT/CUIL, CDI o CIE del inversor final, según corresponda; el valor nominal solicitado; si se trata de una Orden de Compra del Tramo Competitivo o del Tramo No Competitivo; sólo para las Órdenes de Compra del Tramo Competitivo, la Tasa Fija Solicitada; forma de integración, esto es, en efectivo en Dólares Estadounidenses en Argentina o en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles; la declaración del inversor respecto de su conocimiento total del Prospecto, Suplemento de Prospecto y demás documentos; la aceptación del inversor del procedimiento de colocación y del mecanismo de adjudicación descripto en el Suplemento de Prospecto; y cualquier otro dato que resulte relevante. Asimismo, en la medida en que lo permitan los sistemas de A3 Mercados, respecto de cada oferta ingresada en SIOPEL constará la identificación del Agente Interviniente que la ingresa y la indicación de si actúa por cuenta de un cliente o para su cartera propia, con identificación de la categoría de cartera propia correspondiente.
- 33) **Método de Colocación:** Las Obligaciones Negociables serán colocadas mediante el sistema de subasta pública, conforme el mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normativa aplicable. Al respecto ver “*Plan de Distribución - Colocación primaria de las Obligaciones Negociables*” del Suplemento de Prospecto.
- 34) **Modificación, Suspensión y/o Prórroga:** La Emisora, a su sólo criterio, con el asesoramiento de los Agentes Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión y/o el Período de Subasta en cualquier momento, lo cual, en su caso, será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) día en la AIF y en los Sistemas Informativos de BYMA y A3 Mercados. La terminación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta, no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Agentes Colocadores, ni otorgará a los inversores derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta, los inversores que hayan presentado Órdenes de Compra con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
- 35) **Destino de los Fondos:** Los fondos netos provenientes de la colocación de las Obligaciones Negociables serán aplicados de conformidad con lo establecido en la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
- 36) **Aprobaciones Societarias:** La emisión de las Obligaciones Negociables fue aprobada por el Directorio en su reunión N° 2660 de fecha 23 de septiembre de 2026 y por Acta de Subdelegado de fecha 14 de octubre de 2026.

- 37) Ley Aplicable y Jurisdicción:** Todas las cuestiones relacionadas con las Obligaciones Negociables se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la Argentina.

Toda controversia que se suscite entre la Emisora por un lado, y cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero, por otro lado, en relación a las Obligaciones Negociables (incluyendo, sin limitación, sobre la existencia, validez, calificación, interpretación, alcance o cumplimiento de las Obligaciones Negociables), será resuelta por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA, en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, o el que en el futuro lo reemplace (el “Tribunal”), o el tribunal arbitral del mercado de valores en el que listen y/o se negocien las Obligaciones Negociables, y de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, salvo lo dispuesto, en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales relativo al derecho de los inversores de las Obligaciones Negociables de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes, y todo ello sin perjuicio del derecho de dichos inversores de reclamar el cobro judicial de cualquier suma adeudada por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables, acudiendo a los tribunales judiciales competentes a los que también podrá acudir la Emisora en caso que el Tribunal cese en sus funciones. La sentencia que dicte el Tribunal será apelable y se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados de conformidad a la reglamentación aplicable al Tribunal.

- 38) Compromisos de la Emisora:** Se deberá considerar que la Emisora ha asumido respecto de las Obligaciones Negociables, los compromisos que se detallan en la sección “*XI. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN – Z) Compromisos*” del Prospecto.

- 39) Relación de Canje:** Por cada US\$ 100 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 5 que sus Tenedores Elegibles apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase 7, recibirán, en caso de que su Orden de Compra haya sido adjudicada, US\$ 102,58 de valor nominal de Obligaciones Negociables Clase 7 (la “Relación de Canje”). La Relación de Canje incluye los intereses devengados desde la última fecha de pago de intereses de las Obligaciones Negociables Clase 5 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación, exclusive.

En cualquier caso, el inversor deberá tener en cuenta que, en caso de que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables Clase 7 a serle adjudicadas no coincida con un número entero, los decimales se redondearán hacia abajo en el cálculo de las Obligaciones Negociables Clase 7 a serle adjudicadas, es decir, al múltiplo entero inferior.

Aquellos Tenedores Elegibles que no suscriban Obligaciones Negociables Clase 7 en especie, no verán afectados los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Elegibles, las cuales continuarán rigiéndose por el suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Elegibles.

- 40) Rango:** Las Obligaciones Negociables serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de las Obligaciones Negociables, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.

- 41) Calificación de Riesgo:** El Programa no cuenta con calificación de riesgo. Las Obligaciones Negociables cuentan con una calificación de riesgo.

La Emisora ha seleccionado a Fix a fin de calificar las Obligaciones Negociables. Dicha sociedad tiene su domicilio en Sarmiento 663 Piso 7º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fix ha calificado como AAA, con perspectiva estable, a las Obligaciones Negociables, en virtud de lo resuelto por el Consejo de Calificación de dicha entidad en su reunión del 13 de octubre de 2026.

La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables se encuentra publicada en la sección “*Calificaciones*” de AIF bajo ID 3579833.

La calificación de riesgo no constituye una recomendación para comprar, mantener y/o vender las Obligaciones Negociables. Es posible que los métodos para calificar utilizados por la calificadora identificada anteriormente o por las otras calificadoras de riesgo argentinas difieran en aspectos importantes de los utilizados por calificadoras de riesgo en otros países.

- 42) Acción Ejecutiva:** Las Obligaciones Negociables otorgan acción ejecutiva a sus tenedores para reclamar el capital, actualizaciones e intereses y para ejecutar las garantías otorgadas (si las hubiera), en los términos del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables.

De acuerdo con el artículo 129 inciso (e) y 131 de la Ley de Mercado de Capitales se podrán expedir comprobantes de los valores representados en el certificado global a favor de las personas que tengan una participación en las mismas, a los efectos de (a) reclamar judicialmente, o ante jurisdicción arbitral, en su caso, incluso mediante acción ejecutiva si correspondiere; y (b) presentar solicitudes de verificación de crédito como acreedores o participar en los procedimientos concursales de los emisores de dichos valores negociables.

- 43) Montos Adicionales:** La Emisora pagará ciertos montos adicionales en caso de que se deban efectuar ciertas deducciones y/o retenciones por, o a cuenta de, ciertos impuestos, tasas y/o contribuciones de acuerdo con lo detallado en “*De la Oferta y la Negociación- Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables -Montos Adicionales*” del Prospecto.

- 44) Eventos de Incumplimiento:** Al respecto ver la sección “*De la Oferta y la Negociación – Términos y Condiciones de las Obligaciones Negociables – AA) Eventos de Incumplimiento*” del Prospecto.

- 45) Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y del Suplemento de Prospecto respectivo, las Obligaciones Negociables que mantenga la Emisora o cualquiera de sus subsidiarias no se computarán y se considerarán fuera de circulación a tales efectos.

- 46) Rescate a Opción de la Emisora:** La Emisora podrá rescatar a su sola opción, en su totalidad o parcialmente las Obligaciones Negociables, con una anticipación no mayor a 90 (noventa) días de la Fecha de Vencimiento. En caso de rescate de las Obligaciones Negociables, se rescatarán por un importe equivalente al monto de capital no amortizado de las Obligaciones Negociables, más los intereses devengados e impagos sobre aquellos a la fecha de rescate en cuestión, más cualquier monto adeudado e impago bajo las Obligaciones Negociables. En todos los casos de rescate, se garantizará el trato igualitario entre los tenedores. En caso de rescate parcial será realizado a prorrata entre los tenedores de las Obligaciones Negociables.

- 47) Cambio de Control:** En caso de un Evento de Recompra por Cambio de Control (según se define más adelante), la Compañía deberá realizar una oferta de recompra de las Obligaciones Negociables a un precio de rescate equivalente al 100% del capital bajo tales Obligaciones Negociables, con más los intereses devengados e impagos hasta, pero excluyendo, la fecha de rescate. Para mayor información, ver la sección “Oferta de Recompra por Cambio de Control” de este Aviso de Suscripción.

- 48) Rescate por Razones Impositivas:** La Emisora podrá rescatar las Obligaciones Negociables por razones impositivas según se describe en la sección “*XI. DE LA OFERTA Y LA NEGOCIACIÓN– R) Rescate por Razones Impositivas*” del Prospecto.

- 49) Tramo Competitivo y Tramo No Competitivo:** La oferta constará de un tramo competitivo (el “Tramo Competitivo”) y de un tramo no competitivo (el “Tramo No Competitivo”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo

deberán indefectiblemente incluir la Tasa Fija Solicitada, mientras que aquellas que se remitan bajo el Tramo No Competitivo no incluirán dicha variable.

Podrán participar del Tramo No Competitivo todos aquellos inversores que remitieran, de manera individual o agregada, Órdenes de Compra por hasta un valor nominal máximo de US\$ 50.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta mil). Aquellas Órdenes de Compra remitidas bajo esta modalidad serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme.

Bajo el Tramo Competitivo, los inversores, en caso de que así lo deseen, podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal total a emitirse de las Obligaciones Negociables, porcentaje que deberá ser detallado por cada inversor en la respectiva Orden de Compra. Para la adjudicación final de las Obligaciones Negociables se tomará en consideración: (i) el monto que resulte de aplicar el Porcentaje Máximo al monto de Obligaciones Negociables que decida emitir la Emisora, y (ii) el monto nominal previsto en la orden de compra solicitada; el que sea menor.

Con relación a las Obligaciones Negociables, cada inversor podrá presentar una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo No Competitivo y una o más Órdenes de Compra que constituirán el Tramo Competitivo con distintas Tasas Fijas Solicitadas (respecto del Tramo Competitivo); y diferentes valores nominales solicitados que se pretenda suscribir pudiendo resultar adjudicadas una, todas, o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas; con la limitación de que ninguna Orden de Compra presentada por un mismo inversor podrá tener valores nominales solicitados superiores al Monto Máximo de Emisión.

Ningún inversor podrá presentar Órdenes de Compra cuyos valores nominales solicitados superen el Monto Máximo de Emisión, ya sea que se presenten en una o más Órdenes de Compra del mismo inversor y fueran presentadas ante uno o más Agentes Colocadores.

50) Oferta de Recompra por Cambio de Control: En caso de tener lugar un Evento de Recompra por Cambio de Control, la Sociedad deberá inmediatamente informar al público inversor dicho Evento de Recompra por Cambio de Control y, según se describe a continuación, lanzar una oferta de compra de todas las Obligaciones Negociables (una “Oferta por Cambio de Control”) (en denominaciones mínimas de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos enteros de V/N US\$ 1 (Dólares Estadounidenses uno) por sobre dicho monto) a un precio de compra en efectivo igual al 100% del monto de capital de las Obligaciones Negociables más los intereses devengados e impagos, en su caso, hasta la fecha de compra, exclusive (un “Pago por Cambio de Control”).

“Cambio de Control” significa el hecho de que en cualquier momento después de la Fecha de Emisión y Liquidación, una persona o grupo de personas, distintos del Accionista Controlante, por sí o a través de cualquiera de sus afiliadas, adquiera directa o indirectamente: (x) más del cincuenta por ciento (50%) de todas las acciones con derecho a voto de la Sociedad; o (y) un número de acciones de la Sociedad que le confiera el derecho o la capacidad, por derecho de voto, contrato o cualquier otro medio, de elegir o designar para su elección a la mayoría de los miembros del directorio, o de cualquier manera dirigir los negocios de la Sociedad.

“Evento de Recompra por Cambio de Control”: significa la ocurrencia de un Cambio de Control y que, dentro de los 180 días corridos contados a partir de la ocurrencia de dicho Cambio de Control, FIX u otra calificadora de riesgo de primera línea, emitiera un informe de calificación de la Sociedad en Argentina que incluya una valoración negativa del Cambio de Control que disminuya de “AA” la calificación de la Sociedad.

“Accionista Controlante”: significa Intercement Trading e Inversiones Argentina S.L.; InterCement Participações S.A. – En Recuperación Judicial; y/o sus afiliadas.

Dentro de los 30 días corridos siguientes a un Evento de Recompra por Cambio de Control, la Emisora deberá cursar la notificación de dicha Oferta por Cambio de Control a los tenedores de las Obligaciones Negociables mediante la

publicación de un hecho relevante en la AIF y, en tanto las Obligaciones Negociables estén y se mantengan listadas en BYMA y estén y se mantengan admitidas para su negociación en A3 y/o en otras bolsas y/o mercados y las normas de las bolsas y los mercados lo requieran o permitan, deberá publicar las notificaciones correspondientes y cumplir con los requerimientos que sean necesarios para llevar adelante tal Oferta por Cambio de Control. La Oferta por Cambio de Control indicará que:

- (a) se está realizando una Oferta por Cambio de Control y que todas las Obligaciones Negociables debidamente entregadas por sus tenedores conforme a dicha Oferta por Cambio de Control serán aceptadas para su compra por la Sociedad a un precio de compra en efectivo igual al 100% del monto de capital de dichas Obligaciones Negociables más los intereses devengados e impagos, en su caso, hasta la fecha de compra, exclusive;
- (b) la fecha de compra (que no podrá ser anterior a 30, ni posterior a 60, días corridos de la fecha de la publicación del hecho relevante) (la “Fecha de Pago por Cambio de Control”); y
- (c) los procedimientos determinados por la Sociedad, que deberán ser consistentes con las normas aplicables, que un tenedor de Obligaciones Negociables deberá seguir a fin de que sus Obligaciones Negociables sean recompradas. La Sociedad no podrá incluir en el marco de la Oferta por Cambio de Control requisitos adicionales para los tenedores, excepto los amparados por las normas aplicables.

El Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Sociedad depositará un monto igual al Pago por Cambio de Control respecto de todas las Obligaciones Negociables o porciones de ellas ofrecidas, en las cuentas comitentes de titularidad de los tenedores que hayan aceptado la Oferta por Cambio de Control.

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Sociedad:

- (i) aceptará para su pago todas las Obligaciones Negociables o porciones de Obligaciones Negociables debidamente ofrecidas y que no hayan sido retiradas conforme a la Oferta por Cambio de Control; y
- (ii) entregará para la cancelación de las Obligaciones Negociables debidamente aceptadas el monto total de capital de Obligaciones Negociables o porciones de Obligaciones Negociables a ser compradas por la Sociedad, de acuerdo con los términos descriptos en el presente.

El incumplimiento en el lanzamiento de la Oferta por Cambio de Control ante un Evento de Recompra por Cambio de Control en los plazos antes mencionados, o la falta de pago de los montos de las Obligaciones Negociables objeto de la recompra en la Fecha de Pago por Cambio de Control, constituirán, cada uno de ellos, un evento de incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables. Ante el acaecimiento de cualquiera de dichos eventos de incumplimiento, las Obligaciones Negociables se considerarán vencidas y exigibles de inmediato, sin que ninguno de los tenedores de dichas Obligaciones Negociables deba efectuar notificación alguna a la Compañía ni tomar medidas adicionales.

51) Comisión de Colocación: Los Agentes Colocadores recibirán por sus servicios una comisión de parte de la Emisora. Para más información, véase la sección “*Gastos de Emisión*” del Suplemento.

Mediante la presentación de Órdenes de Compra o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables los adquirentes deberán otorgar ciertas declaraciones y garantías a la Emisora y a los Agentes Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables; y (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Emisora ni de los Agentes Colocadores.

La oferta pública de los títulos emitidos bajo el Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2020-20695 APN-DIR#CNV de fecha 7 de mayo de 2020 de la CNV. La ampliación del monto del Programa fue autorizada por Disposición N° DI-2023-24-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 24 de mayo de 2023.

Asimismo, la prórroga de la vigencia del Programa y la actualización del Prospecto del Programa de fecha 21 de abril de 2025 han sido autorizadas con condicionamientos por Disposición N° DI-2025-56- APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 15 de abril de 2025 y el levantamiento de dichos condicionamientos ha sido dispuesto por Resolución N° RE-2025-40906654-APN-GE#CNV de la Gerencia de Emisoras de la CNV con fecha 21 de abril de 2025. Estas autorizaciones sólo significan que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, económica y financiera, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del Directorio de la Compañía y, en lo que le atañe, del Órgano de Fiscalización de la Emisora y de los Auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El Directorio de la Compañía manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de sus respectivas publicaciones, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las normas vigentes. La Emisora asume expresamente la responsabilidad por las declaraciones realizadas en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto, y por la completitud en la divulgación de los riesgos involucrados y la situación actualizada de la Emisora, incluyendo toda información que cualquier inversor razonable debe conocer para adoptar decisiones fundadas respecto de la colocación y posterior negociación de la serie y/o clase a emitir, las que se basan en la información disponible y en las estimaciones razonables de la administración. La Emisora a su vez declara, bajo juramento, que los datos consignados en el Suplemento de Prospecto son correctos y completos, que no se ha omitido ni falseado dato alguno que deba contener, y que el contenido del mismo constituye fiel expresión de la verdad. La Emisora manifiesta conocer las penalidades previstas por los artículos 172, 293 y 309 del Código Penal de la Nación Argentina, relativas al fraude y a la falsedad en documentos.

TODO EVENTUAL INVERSOR DEBERÁ LEER CUIDADOSAMENTE LOS FACTORES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN CONTENIDOS EN EL PROSPECTO Y EN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ASÍ COMO TODA OTRA INFORMACIÓN INCORPORADA POR REFERENCIA A DICHOS DOCUMENTOS. INVERTIR EN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 7 IMPLICA RIESGOS. VÉASE LA SECCIÓN TITULADA “FACTORES DE RIESGO” DEL PROSPECTO Y DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO. EN PARTICULAR VÉASE “RIESGOS RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES – LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES Y LA CAPACIDAD DE LA EMISORA DE EFECTUAR PAGOS DE CAPITAL Y/O INTERESES EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES PODRÍAN VERSE AFECTADAS POR DISPOSICIONES CAMBIARIAS” DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

El Prospecto, el Suplemento de Prospecto y demás documentos relevantes para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 7 se encontrarán a disposición de los interesados en la sede social de la Emisora, sita en Boulevard Cecilia Grierson 355, piso 4 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina, Teléfono (54-11) 4319-3000 y en las oficinas de los Agentes Colocadores, sitas en las direcciones que se indican a continuación. Asimismo, el Prospecto y el Suplemento de Prospecto se encontrarán disponibles en la Página Web de la CNV y en los Sistemas Informativos de Byma y de A3. La Emisora recomienda la lectura y examen del Prospecto y el Suplemento de Prospecto en su totalidad y de los estados financieros de la Emisora referidos en los mismos y sus notas correspondientes.

La fecha de este Aviso de Suscripción es 14 de octubre de 2026

Agentes Colocadores

BALANZ

**BALANZ CAPITAL
VALORES S.A.U**

Av. Corrientes 316, Piso 3°, oficina 362,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina.



COCOS CAPITAL S.A.

Av. del Libertador 602, Piso 3, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
República Argentina

BANCOPATAGONIA

BANCO PATAGONIA S.A.

Avenida de Mayo 701, Piso 24,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



BANCO SUPERVIELLE S.A.

Reconquista 330, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires, República Argentina



**BANCO SANTANDER
ARGENTINA S.A.**

Av. Juan de Garay 151,
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



ALLARIA S.A.

25 de mayo 359, Piso 12°
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



**BANCO BBVA
ARGENTINA S.A.**

Av. Córdoba 111, Piso 31, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires,
República Argentina



**GRUPO FINANCIERO
ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.**

Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4, Oficina A, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



**BANCO DE GALICIA Y BUENOS
AIRES S.A.**

Tte. Gral. Juan D. Perón 430
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



OPTION SECURITIES S.A.

OPTION SECURITIES S.A.

Av. Corrientes 345, Piso 4°,
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires, República Argentina



INVERTIRONLINE S.A.U.

Juan B. Justo N° 1539, Piso 23, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina

PUENTE

desde 1915
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

PUENTE HNOS S.A.

Tucumán 1, Piso 14 (Edificio República),
Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina



**INDUSTRIAL AND COMMERCIAL
BANK OF CHINA S.A.U**
Cecilia Grierson 355, Ciudad Autónoma de
Buenos Aires
República Argentina



INDUSTRIAL VALORES S.A.
Maipú 1210, Piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos
Aires
República Argentina



**ONE618 FINANCIAL
SERVICES S.A.U.**
Av. del Libertador 602, Piso 2, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
República Argentina



PETRINI VALORES

PETRINI VALORES S.A.
25 de mayo 267, Piso 3, Córdoba,
República Argentina



SBS TRADING S.A.
Av. Eduardo Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma
de Buenos Aires
República Argentina

Marcos I. Gradin
Subdelegado

Lucrecia Loureiro
Subdelegada